INFIINDER – 076 -2025

Palmira, 12 de diciembre de 2025

Señores
MUNICIPIO DE PALMIRA
Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual – Frente 4 “Adecuación del Complejo Deportivo Guanabanal” – Contrato de Obra No. MP-1427-2025.

Cordial saludo.

1. Inicio de la actuación – Solicitud formal del contratista

La presente actuación se origina en la solicitud elevada por el contratista SYR MIRAI S.A.S., mediante la cual solicita una ampliación del plazo contractual por noventa (90) días, fundamentada en hechos y condiciones técnicas, administrativas y de diseño que no son atribuibles al contratista, y que afectaron de manera directa el cronograma y la ruta crítica del proyecto.

Conforme a su comunicación, el contratista expone en términos generales, las siguientes circunstancias:

a. Ajustes en el levantamiento topográfico y en la implantación del proyecto

Se identificaron algunos elementos no registrados en el levantamiento topográfico inicial (árboles, postes, cajas eléctricas, estructuras y zonas sin identificar), lo que obligó a una reubicación integral del proyecto y a la modificación de diseños urbanísticos y estructurales, afectando pista de patinaje, senderos, cerramiento, bordillos, espesores de losas, muros de piscina y redes hidrosanitarias no previstas.

Estas circunstancias generaron la necesidad de suspender y reprogramar actividades hasta ajustar la implantación de diseños ajustados.

b. Actividades no contempladas inicialmente en el alcance contractual

Los ajustes de diseño y la nueva implantación dieron lugar a actividades adicionales indispensables para garantizar funcionalidad y cumplimiento normativo, tales como:

- Ajuste al cerramiento.
- Cimentación y estructura de casetas.
- Bordillos en múltiples materiales.
- Demoliciones.
- Construcción integral del cuarto técnico de piscina.
- Nueva malla de protección para la cancha de fútbol.
- Solicitud de la comunidad para la implantación futura del diseño del salón comunal.

Estas actividades implicaron mayor tiempo de ejecución y ajustes metodológicos, impactando el cronograma.

c. **Retrasos en la entrega de documentación técnica de ajustes**

Se presentaron algunas demoras en el ajuste de planos y diseños ajustados de:

- Pista de patinaje.
- Senderos afectados por raíces.
- Mallas contra impacto.
- Diseños estructurales de casetas.
- Redes eléctricas del cuarto técnico.
- Ajustes arquitectónicos y estructurales del cuarto técnico de piscina.

d. Restricciones e interrupciones generadas por el propietario del predio aledaño.
En diferentes fases del proyecto, el propietario limitó o impidió el avance oportuno de actividades constructivas del cerramiento perimetral del parque, generando interrupciones ajenas al contratista.

e. Impacto directo en la ruta crítica del proyecto
Los factores expuestos afectaron:

- Replanteos.
- Movimiento de tierras.
- Cimentaciones y pedestales.
- Urbanismo, estructura metálica y obras complementarias.
- Actividades dependientes de diseños actualizados.

El contratista concluye que la programación original quedó desfasada por causas no imputables a él, razón por la cual solicita prórroga hasta el **31 de marzo de 2026**.

2. Sustento jurídico para la procedencia de una prórroga de plazo

En el marco del régimen de contratación estatal colombiano, es jurídicamente procedente la modificación del plazo contractual, siempre que exista una causa técnica, operativa o jurídica que lo justifique, que no se altere el objeto del contrato y que se garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, responsabilidad, planeación, economía, eficacia y continuidad de la función administrativa. Lo anterior se fundamenta en:

- **Ley 80 de 1993**
- Artículo 4 (principios de economía y eficacia): autoriza a las entidades estatales a adoptar las decisiones necesarias para asegurar la satisfacción del interés público y la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Artículo 5 (principio de responsabilidad): permite introducir ajustes contractuales orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato.
- Artículo 50: establece la obligación del contratista de ejecutar el contrato conforme a las condiciones pactadas, pero reconoce que la administración conserva la facultad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual cuando surjan circunstancias que así lo ameriten.

- **Ley 1150 de 2007**

Reconoce expresamente la posibilidad de modificar los contratos estatales, incluido el plazo, cuando resulte necesario para asegurar la debida ejecución del objeto contractual, siempre que exista causa que lo justifique y no se modifique la esencia del contrato.

- **Decreto 1082 de 2015**

Como régimen reglamentario del Estatuto Contractual, dispone que los contratos pueden ser modificados en su plazo siempre que: Exista justificación técnica, administrativa, jurídica o económica verificable, Se preserve el equilibrio contractual. Y no se altere el objeto ni se vulneren los principios de la función administrativa.

- **Jurisprudencia del Consejo de Estado**

Ha señalado que los contratos estatales pueden y deben ser modificados cuando ello resulta indispensable para garantizar la ejecución eficaz del objeto contractual, siempre que la modificación: No afecte la esencia del negocio jurídico y atienda a los principios de planeación, responsabilidad, proporcionalidad y continuidad del servicio**.**

- **Contrato MP-1427-2025 – Cláusula 4 (Plazo)**

El contrato establece un plazo de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, y señala que cualquier modificación del mismo depende de decisión de la entidad contratante.

3. Análisis técnico y administrativo de la Interventoría

Realizado el análisis de la justificación, visitas de obra, situación actual del proyecto y actividades críticas pendientes, esta Interventoría concluye que:

1. Los argumentos del contratista son verificables y corresponden a hechos reales ocurridos durante la ejecución.
2. Existen causas ajenas al contratista que afectaron en forma significativa el cronograma y la ruta crítica.
3. La prórroga no modifica el objeto ni el valor del contrato.
4. La ampliación del plazo permitiría culminar la obra con calidad, seguridad y conforme a las especificaciones técnicas.
5. La solicitud se enmarca dentro de la normativa que regula la contratación estatal y las modificaciones contractuales.

No obstante, se precisa que la decisión final es competencia exclusiva del Municipio de Palmira, como Entidad Contratante.

4. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría recomienda y solicita respetuosamente al Municipio de Palmira:

1. Evaluar formalmente la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por el contratista.
2. Definir la procedencia de la prórroga y el término que considere pertinente.
3. Emitir respuesta mediante oficio, para efectos de archivo y trazabilidad administrativa.

5. Documentos anexos

1. Solicitud de prórroga presentada por SYR MIRAI S.A.S.
2. Programación ajustada de obra para el Contrato MP-1427-2025 – Frente 4 Guanabanal.
3. Acta de reunión con el propietario del predio colindante.
4. Ajustes de diseño y bitacora (días de lluvia).

Atentamente,



Ing. ELKIN BERMÚDEZ B.
Director de Interventoría
interventoriasimderinfitulua@gmail.com